

Trescientos dos  
302

Juicio No. 12334-2014-2078

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO DE LOS RIOS.**  
Babahoyo, martes 20 de abril del 2021, las 16h37. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por WILLIAN ANTONIO PRECIADO TORRES.- Respecto al recurso de hecho, examinado el proceso, se observa que con el escrito en referencia solicita que se retrotraiga el proceso, refiriéndose al origen de la obligación, a la demanda presentada en este proceso, al auto de calificación, a una solicitud de ampliación, ampliación del auto de calificación; al extracto de publicación; sobre la citación a la parte demandada, observaciones sobre la citación, concluyendo que interpone el recurso de hecho. El recurso de hecho no procede cuando el principal, el recurso de apelación, no procede. El Código de Procedimiento Civil, bajo cuyo imperio se tramitó este proceso, dispone en su Art. 367.- El juez a quo denegará de oficio el recurso de hecho: 1. Cuando la ley niegue expresamente este recurso o el de apelación.- Por lo precedentemente expuesto, se niega el recurso de hecho presentado por el compareciente.- Elévese el proceso al Superior, conforme se encuentra ordenado, sin más dilación, previniéndole a la parte y a su defensor que observe los principios de buena fe y lealtad procesal, bajo las prevenciones que señala la ley.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALAREZO HIGNORES LUIS HUMBERTO

JUEZ

En Babahoyo, martes veinte de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ECHEVERRIA VILLAFUERTE ANGELICA ISABEL, en el correo electrónico legaabogadas@hotmail.com, cqfabogados@hotmail.com, gfienco@cqfabogados.com, lquijije@cqfabogados.com, jehica@cqfabogados.com, en el casillero electrónico No. 1311470577 del Dr./Ab. MARÍA GABRIELA FIENCO ALCÍVAR; en el correo electrónico legaabogadas@hotmail.com, cqfabogados@hotmail.com, gfienco@cqfabogados.com, lquijije@cqfabogados.com, jehica@cqfabogados.com, en el casillero electrónico No. 0930380639 del Dr./Ab. LEONELA MERCEDES QUIJJE SOLEDISPA; en el correo electrónico ljhica1@outlook.es, cqfabogados@hotmail.com, gfienco@cqfabogados.com, lquijije@cqfabogados.com, jehica@cqfabogados.com, en el casillero electrónico No. 0919546325 del Dr./Ab. FREDDY JORDY CHICA ÑIGUEZ, PRECIADO TORRES WILLIAM ANTONIO en la casilla No. 153 y correo electrónico segrahuac77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202743504 del Dr./Ab. SEGUNDO HERIBERTO GRANJA HUACON; en la casilla No. 85 y correo electrónico eduardo22274@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1205909268 del Dr./Ab. MOSQUERA ESPARZA EDUARDO LUIS. PINCAY SALAZAR MERCEDES BARBARITA en el correo electrónico mechtapicay@hotmail.com. Certifico:

ZUNIGA CALECIO ALICIA TAMARA

SECRETARIA

ALICIA.ZUNIGA

